



**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1 0 9 0**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

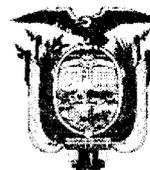
Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar"*



*subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);*

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)*”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “Delegación”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)* En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Ingeniero Edwin Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;



Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1621-M de 30 de octubre de 2018, la Directora Financiera, certificó la disponibilidad de fondos, para la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", en la partida presupuestaria "530404 Maquinarias y Equipos (Instalación - Mantenimiento y Reparaciones)";

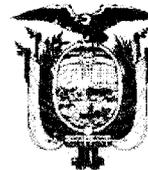
Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0984 de 12 de noviembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos e inicio del procedimiento SIE-ARCOTEL-56-18-M, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; y conformó la Comisión Técnica responsable del proceso en la fase precontractual;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, mediante memorando CT-2018-001, la Presidenta de la Comisión Técnica, encargada del proceso precontractual, se dirige al funcionario responsable del manejo del portal, para remitirle el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, para que sea publicada en el portal institucional del SERCOP;

Que, hasta las 15h00 del 21 de noviembre de 2018, plazo previsto en el cronograma publicado en los pliegos para la entrega de ofertas, se recibió una sola oferta presentada por la empresa COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRÓNICOS S.A., tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas; y, a las 16:00 del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica designada para sustanciar la fase precontractual procedieron con la apertura de la oferta presentada, como se evidencia en la respectiva Acta de apertura de ofertas de la misma fecha;

Que, el 26 de noviembre de 2018 mediante memorando Nro. CT-18-002, la Presidenta de la Comisión Técnica, se dirige al funcionario responsable del manejo institucional del SERCOP, para remitirle el Acta de Convalidación de Errores, en virtud de la cual se solicita a la empresa COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRONICOS S.A., presente la documentación correspondiente, que convalide los errores de forma que se encontraron en su oferta;

Que, la Comisión Técnica, luego de la revisión y análisis de la oferta emiten el memorando CT-2018-003 de 29 de noviembre de 2018, mediante la cual la Presidenta de la Comisión Técnica, remite el Acta de Calificación, que en su parte principal señala: *"RECOMENDACIÓN.- Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica, considerando que el único oferente, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los pliegos del proceso SIE-ARCOTEL-56-18-M, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"*



**PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**”, recomienda se continúe con la respectiva calificación de la oferta en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, al ser la única oferta presentada, de acuerdo a la fecha prevista en el cronograma de los pliegos publicados en el portal del SERCOP, a las 12h00 del 11 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la Sesión de Negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-56-18-M, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, producto de lo cual se llegó a un acuerdo de rebaja del 6% de la oferta inicial publicada por el oferente, siendo el valor final el de \$ 191.351,10 sin incluir el IVA, por el que se cierra la sesión. De todo lo actuado queda registrado en la respectiva Acta.

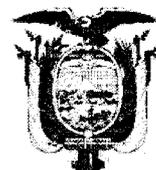
Que, mediante memorando CT-2018-005 de 11 de diciembre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de sustanciar la etapa precontractual, remiten el informe del resultado de la Sesión de Negociación, realizada dentro del proceso signado con el código SIE-ARCOTEL-56-18-M, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; recomendando la adjudicación del contrato a la empresa oferente COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRÓNICOS S.A., por cumplir con todos los requisitos y condiciones estipuladas dentro de los pliegos y considerando que la propuesta económica de \$ 191.351,10 sin incluir el IVA, es conveniente a los intereses institucionales;

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2018-0849-M de 11 de diciembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, avoca conocimiento del Informe de la Sesión de Negociación del Proceso SIE-ARCOTEL-56-18-M, constante en el memorando CT-2018-005 de 11 de diciembre de 2018 y solicita la Directora Administrativa, se proceda con la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación;

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento;

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Adjudicar el contrato, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; tramitado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-56-18-M, al oferente COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRÓNICOS S.A. con RUC



1791288750001, por el valor total de USD \$191.351,10 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; con base en el Informe de Resultados de la Puja contenido en el memorando CT-2018-005, de 11 de diciembre de 2018.

**Artículo Dos.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRÓNICOS S.A. con RUC 1791288750001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

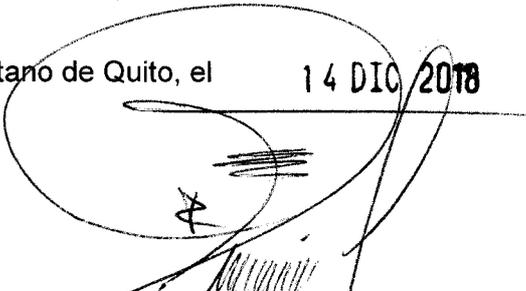
**Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico.

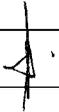
La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 DICIEMBRE 2018

  
~~Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña~~

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:  
Lcdo. Pablo Palacios Terán 

Revisado por:  
Mgs. Zoila Marlene Dávila 